



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA NO REGULATORIA LAS “BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DIVERSOS SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA REDES DE RADIOCOMUNICACIONES INTELIGENTES (LICITACIÓN CRT-RRI-01)”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto de la Constitución establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; además, en el párrafo décimo noveno del citado artículo se dispone que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final y que en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico;

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo “DOF”) el “Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” (en lo sucesivo, “Ley”);

Que el artículo 7 de la Ley establece que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Comisión”) es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 10, fracción XII, de la Ley contempla como atribución de la Comisión llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y recursos orbitales;

Que el artículo 10, fracción XXXVIII, de la Ley prevé como atribución de la Comisión la formulación de consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;





Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno de la Comisión es el órgano máximo de gobierno y decisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 55, fracción I, de la Ley establece que las concesiones para uso comercial confieren el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, *“Reglamento Interior”*), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que el artículo 45, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior, establece que la Dirección General de Licitaciones de Espectro tiene como atribuciones llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de las diversas fases y procesos; elaborar y someter para la aprobación del Pleno las bases de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial, y someter para la aprobación del Pleno la emisión de las convocatorias para llevar a cabo dichos procedimientos;

Que el artículo 57 de la Ley dispone que las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial se otorgarán a través del proceso de licitación pública;

Que el artículo 58 de la Ley establece los elementos mínimos que deberán incluir las bases de licitación para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, fomentando la máxima concurrencia, la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público, el aseguramiento del menor precio al usuario final, y que en ningún caso el factor económico será el factor determinante para definir al ganador;

Que el 16 de junio de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/16062026/073, el Pleno de la Comisión determinó someter a consulta pública la propuesta regulatoria denominada *“Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de bandas*



de frecuencias de espectro radioeléctrico, y ocupación y explotación de recursos orbitales”, las cuales tienen por objeto regular los requisitos y procedimientos generales para el desarrollo de las licitaciones públicas para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Bandas de Frecuencias de espectro radioeléctrico, y ocupación y explotación de Recursos Orbitales;

Que el 12 de enero de 2026, se publicó el Plan de Licitaciones de Espectro Radioeléctrico 2026¹, en el cual se previó poner a disposición del mercado espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para redes industriales, con el objetivo de fortalecer el despliegue de redes de radiocomunicaciones inteligentes que fomentará la innovación tecnológica y promoverá una industria más competitiva;

Que con fundamento en el artículo 37 de la Ley, la Comisión incluyó en el “Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026”, la banda de 2300-2400 MHz, entre otras, para el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes para uso comercial, así como para el servicio de Radiocomunicaciones Inteligentes para uso privado y para el servicio de acceso inalámbrico para uso público y social; por lo tanto, mediante la puesta a disposición de distintos segmentos de dicha banda a través de los distintos mecanismos establecidos en la Ley, incluyendo la licitación pública, la Comisión garantizará que exista espectro disponible para satisfacer necesidades heterogéneas de este tipo de redes por parte de distintos interesados;

Que dicha banda de frecuencias se encuentra identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés) y respaldada por el 3rd Generation Partnership Project (3GPP), y está orientada a satisfacer la demanda de conectividad de alta capacidad y baja latencia indispensable para el desarrollo de infraestructuras de redes industriales y procesos de transformación digital en el sector productivo, permitiendo un mayor control de los procesos, mayor disponibilidad, seguridad y privacidad, así como una mejor cobertura y mayor alcance que en bandas de frecuencias superiores;

Que el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2026-2030, publicado en el DOF el 18 de mayo de 2026, establece como parte de la Estrategia 1.2 la puesta a disposición de espectro radioeléctrico para redes inteligentes, previendo como líneas de acción a cargo de la Comisión, el impulso al despliegue de redes industriales mediante procesos de licitación de espectro radioeléctrico y la facilitación del acceso a dicho recurso para industrias y otros sectores productivos, por lo que la presente Licitación contribuye al cumplimiento de los

¹ Disponible en: <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/planes-y-programas/2026/plan-de-licitaciones.pdf>



objetivos de política pública orientados a promover la transformación digital, la innovación tecnológica, el desarrollo industrial y el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que el dinamismo tecnológico y la evolución constante en los estándares de conectividad en el sector industrial exigen que la asignación del espectro radioeléctrico sea ágil y oportuna, garantizando que los sectores productivos accedan a este insumo conforme a sus necesidades. Por lo anterior, se considera que la vigencia de 10 años de los títulos que se otorguen en el marco de la Licitación es idónea para el sector, tomando en cuenta los ciclos de maduración de los proyectos y los esquemas de amortización de equipamiento tecnológico, lo que permitirá una planeación estratégica sustentable al equilibrar el dinamismo y la constante evolución del sector con el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que la transformación digital y tecnologías como la inteligencia artificial exigen redes de telecomunicaciones especializadas, por lo que la licitación de espectro radioeléctrico para estos usos resulta clave para la competitividad del país. La experiencia internacional demuestra que destinar espectro para atender las necesidades de redes industriales acelera la adopción de la Industria 4.0, reduce los costos de capital (capex) hasta en un 15%² y genera un efecto multiplicador que detona entre un 2% y 3% de inversión adicional en tecnología;³ todo esto impulsa la productividad laboral, la cual ya registró un aumento del 10%⁴ entre 2020 y 2025 y se espera que aumente un 3.7% adicional cada año derivado de la inteligencia artificial⁵;

Que la estrategia de regionalización que se propone en esta Licitación agrupa municipios con características socioeconómicas similares para identificar oportunidades de desarrollo industrial a escala municipal. Por ejemplo, potencias como: Nuevo León, Estado de México, Guanajuato y Coahuila dominan la producción bruta (43%) y la concentración de trabajadores manufactureros; mientras que, entidades como Baja California Sur, Nayarit y Guerrero aportan apenas el 0.5% en producción y empleo, mientras que estados como Tlaxcala, Querétaro y Puebla figuran entre los de menor infraestructura disponible;

² Información basada en el reporte "5G private networks enhance industry productivity" realizado por Ericsson Mobility, disponible en: <https://www.ericsson.com/en/reports-and-papers/mobility-report/articles/5g-private-networks-enhance-industry-productivity>

³ De acuerdo con información del World Economic Forum, en el reporte "How are companies around the world really embracing digital?" en: <https://www.weforum.org/stories/2016/05/industry-4-0/>

⁴ Consulta generada del Banco de Indicadores. Indicadores de productividad. Base 2018 > Series Originales > Industrias manufactureras > Nacional > Sector 31-33: Industrias manufactureras > Productividad laboral con base en el personal ocupado total > Índice > Productividad laboral (Índice base 2018=100) Trimestral

⁵ <https://budgetmodel.wharton.upenn.edu/p/2025-09-08-the-projected-impact-of-generative-ai-on-future-productivity-growth/>



Que el artículo 30 de la Ley establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas; así como, en cualquier caso que determine el Pleno de la Comisión, esta deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y que, para tales fines, contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas. Las respuestas o propuestas que se hagan a la Comisión no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que esta pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta;

Que el 28 de octubre de 2025, se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo *"Lineamientos de Consulta Pública"*), los cuales establecen las bases de licitación y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas que lleve a cabo la Comisión;

Que, de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos de Consulta Pública, dicho mecanismo no sólo resulta procedente para la emisión y modificación de regulaciones, sino también para aquellos asuntos que la Comisión estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 10, fracción XXXVIII, y 30 de la Ley;

Que el artículo 8, fracción II de los Lineamientos de Consulta Pública prevé que la Comisión puede celebrar Consultas Públicas No Regulatorias mismas que de conformidad con el artículo 37 del mismo ordenamiento podrán realizarse cuando el Pleno de la Comisión considere necesario recabar comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de personas, sectores o agentes regulados, interesados para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 18 de los Lineamientos de Consulta Pública establece que los procedimientos de Consulta Pública tendrán una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles; con la posibilidad de que las Unidades Administrativas puedan solicitar al Pleno, mediante causa justificada, la reducción de los plazos para la realización de las mismas;

Que de conformidad con los artículos 30 de la Ley, 21 de los Lineamientos de Consulta Pública; y 30 fracción XII del Reglamento Interior; la Dirección General de Licitaciones de Espectro remite por conducto de la Secretaría Técnica a consideración del Pleno de la Comisión, la Propuesta No Regulatoria denominada *"Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro"*



radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RR1-01)", a efecto de ser sometida a Consulta Pública no vinculante;

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, párrafo primero 10, fracciones XII y XXXVIII, 11, 12 fracciones I y III, 30, 55 fracción I, 57 y 58 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 5, fracción I, inciso d), numeral 5, 14, 15, 16, fracciones III y XX, 30, fracción XII y 45, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; 1, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; 1, 3, fracción VII, 8, fracción II, 13, 18, 38, 39, 40 y 41 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fundamento en los artículos 18 y 37 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, se determina someter a Consulta Pública No Regulatoria por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, las *"Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RR1-01)"*, mismo que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, a fin de que cualquier persona, sector, agente regulado o interesado remita sus comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis.

Segundo.- En términos de los artículos 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, así como 40 y 41 de los Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a la Consulta Pública, así como a recibir y turnar a la Dirección General de Licitaciones de Espectro los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que se recaben, únicamente para su conocimiento.





TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión el tema de interés que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, consistente en las *"Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01)"* y la convocatoria para dar inicio a la Consulta Pública en los términos de los Lineamientos de Consulta Pública.

Norma Solano Rodríguez
Comisionada Presidenta

Ledénika Mackensie Méndez González
Comisionada

María de las Mercedes Olivares Tregallo
Comisionada

Adán Salazar Garibay
Comisionado

Tania Villa Trápala
Comisionada

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de junio de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/16062026/074.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

La Comisionada Ledénika Mackensie Méndez González, previendo su ausencia justificada, asistió, participó y emitió su voto en la sesión utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 20, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

La Comisionada Tania Villa Trápala, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 20, párrafo cuarto del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.





ANEXO ÚNICO

TEMA DE INTERÉS

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01).



Índice general

Índice general	9
1 Definiciones	13
2 Objeto de la Licitación	15
2.1 Estructura y funcionamiento de la Licitación.....	16
2.2 Bloques disponibles en la Banda de 2.3 GHz.....	16
3 Calendario de Actividades	17
4 Desarrollo de la Licitación	20
4.1 Manifestación de Interés y asignación de Folio Único.....	20
4.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos ...	20
4.3 Propuesta de cobertura por Polígono.....	20
4.3.1 Entrega de la información de la propuesta de cobertura por Polígono, a través del Apéndice B7, en su caso	20
4.3.2 Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice B7, en su caso	21
4.3.3 Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice B7, en su caso	21
4.3.4 Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Procedencia Técnica, en su caso	21
4.4 Publicación del Listado de Polígonos	22
4.5 Solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica ante la CNA	22
4.6 Acreditación de capacidades	23
4.6.1 Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice D2	23
4.6.2 Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice D2, en su caso	24
4.6.3 Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice D2, en su caso.....	24
4.7 Dictaminación de capacidades.....	24
4.7.1 Evaluación del Apéndice D2 y emisión del Dictamen de Capacidades.....	24





- 4.8 Emisión y entrega de Constancia de Participación24
 - 4.8.1 Acuerdo de emisión o no emisión de Constancia de Participación, según corresponda24
 - 4.8.2 Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación25
 - 4.8.3 Designación de fecha y hora de cita para cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.....25
 - 4.8.4 Cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.....25
- 4.9 Procedimiento de Presentación de Ofertas y Publicación de resultados26
 - 4.9.1 Sesiones de práctica del PPO26
 - 4.9.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....26
 - 4.9.3 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....27
- 4.10 Emisión y Notificación de Fallos27
- 4.11 Constitución de una sociedad mercantil28
- 4.12 Pago de la Contraprestación28
- 4.13 Pago de los Derechos por cada título adicional28
- 4.14 Otorgamiento de títulos de concesión28
- 5 Limitantes de participación en la Licitación29**
 - 5.1 Restricción de participación en la Licitación29
 - 5.2 Límite de Acumulación de Espectro.....29
 - 5.3 Límite de Participación de un mismo GIE en la Licitación31
- 6 Valor Mínimo de Referencia31**
- 7 Garantía de Seriedad.....31**
 - 7.1 Monto31**
 - 7.2 Vigencia.....32**
 - 7.3 Actualización32**





8 Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores32

9 Declaratoria de Licitación desierta32

10 Uso y Vigencia de la Concesión32

10.1 Uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.....32

10.2 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.....33

10.3 Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial33

11 Disposiciones Generales33

11.1 Pago de Derechos33

11.2 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico33

11.3 Mesa de Ayuda34

11.4 Representantes legales y autorizados.....34

 11.4.1 Representantes legales.....34

 11.4.2 Autorizados34

11.5 Aviso de Privacidad.....35





Apéndices de las Disposiciones Marco, aplicables a la Licitación

- Apéndice **D1**. Modelo para la Manifestación de Interés y aceptación de uso de medios electrónicos.
- Apéndice **D2**. Modelo para el estudio de las capacidades.
- Apéndice **D3**. Modelo para la designación/revocación de representante legal para actuar en el procedimiento de la Licitación CRT-XXX-XX.
- Apéndice **D4**. Modelo para la designación/revocación de autorizados para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y/o valores en el procedimiento de la Licitación CRT-XXX-XX.
- Apéndice **D5**. Avisos de Privacidad.

Apéndices de las presentes Bases de Licitación

- Apéndice **B1**. Valores Mínimos de Referencia y monto de la Garantía de Seriedad.
- Apéndice **B2**. Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- Apéndice **B3**. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.
- Apéndice **B4**. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
- Apéndice **B5**. Regiones Industriales y metodología para su definición.
- Apéndice **B6**. Documento de referencia sobre los Polígonos disponibles en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar
- Apéndice **B7**. Propuesta de cobertura por Polígono.

Anexos de las presentes Bases de Licitación

- Anexo **A**. Modelo de Garantía de Seriedad.



Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01).

El presente documento, junto con sus Apéndices y Anexos, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación CRT-RRI-01, en apego a lo establecido en la Constitución, la Ley y las Disposiciones Marco. Los documentos de la Licitación son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet de la Comisión y en la Plataforma el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación CRT-RRI-01 se consideran de orden público e interés social. El contenido, alcance y cualquier requisito establecido en estas Bases de Licitación no se encuentran sujetos a negociación.

1 Definiciones

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en estas Bases de Licitación tendrán el significado que les dé la Ley, las Disposiciones Marco o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutra correspondiente.

Para efectos de las presentes Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos, se entenderá por:

- I. **Banda 2.3 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias de 2300 a 2400 MHz.
- II. **Bloques 1-RI-01 a 4-RI-60:** Bloques disponibles de 10 MHz cada uno en la Banda 2.3 GHz con cobertura por Región Industrial, mismos que se identifican con la siguiente nomenclatura: **X-RI-YY**, donde **X** es el número consecutivo del Bloque de 10 MHz disponible en cada una de las Regiones Industriales y puede ir del 1 al 4, dado que en cada Región Industrial existen hasta 4 bloques de 10 MHz disponibles; **RI** indica que se trata de un Bloque con cobertura por Región Industrial y **YY** indica el número consecutivo de la Región Industrial.
- III. **Calendario de Actividades:** Descripción de las actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo conforme a lo establecido en el numeral 3 de las Bases de Licitación.
- IV. **Dictamen de Factibilidad Técnica:** Documento que elabora la DGLE en coadyuvancia con la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con base en la normatividad aplicable, el cual incorpora los elementos que permiten determinar si la propuesta de Polígono presentada por los





Interesados cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice B7 y permite su publicación en el Listado de Polígonos.

- V. **Disposiciones Marco:** Las “Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico, y ocupación y explotación de Recursos Orbitales.”.
- VI. **Etapa de Adjudicación:** Etapa en la cual se determina el número de Bloques que serán otorgados a cada Participante, el precio por Bloque y el Precio de Adjudicación correspondiente.
- VII. **Etapa de Asignación:** Etapa en la cual se determinan las Bandas de Frecuencias específicas que serán asignadas a los Bloques obtenidos por cada Participante.
- VIII. **Fase 1:** Fase de la Etapa de Adjudicación del PPO en la cual se presentarán Ofertas por Bloques con cobertura por Región Industrial.
- IX. **Fase 2:** Fase de la Etapa de Adjudicación del PPO en la cual se presentarán Ofertas por Bloques con cobertura por Polígono.
- X. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad de la actuación del Interesado, Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- XI. **Listado de Polígonos:** Documento que se publicará en la Plataforma según el Calendario de Actividades y que informa los Bloques con cobertura por Polígono disponibles para el PPO, que además especifica el VMR y el monto mínimo de la Garantía de Seriedad asociado a cada Bloque.
- XII. **Oferta:** Propuesta de monto económico expresado en pesos mexicanos presentado para el Participante por cada Bloque de su interés.
- XIII. **Oferta Ganadora:** Oferta a la cual se le asigna un Bloque, de acuerdo con las reglas establecidas en el PPO.
- XIV. **Plataforma:** Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro, empleada como solución tecnológica para la recepción de información y documentación, la realización de actuaciones electrónicas y la sustanciación de un proceso de Licitación, que permite desarrollar las actividades indicadas en las Disposiciones Marco y las respectivas Bases de Licitación.





- XV. Polígono:** Área geográfica delimitada por coordenadas geográficas establecidas por los Interesados en el Apéndice B7 de las Bases de Licitación, o predefinida en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar que se refieren en el Apéndice B6, dentro de la cual se prestará el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes. Su forma se define mediante el uso de coordenadas X y Y, geográficas o proyectadas, en un cuadro de construcción poligonal.
- XVI. PPO:** Procedimiento de Presentación de Ofertas descrito en las Bases de Licitación, que tiene como objeto obtener una oferta ganadora para cada Bloque de interés.
- XVII. Red de Radiocomunicaciones Inteligentes:** Red de radiocomunicaciones que se establece en un área geográfica delimitada, de uso exclusivo para necesidades particulares de industrias u otros sectores, y que se encuentra separada de forma lógica, técnica y/o física de las redes públicas de telecomunicaciones.
- XVIII. Regiones Industriales:** Áreas geográficas integradas por uno o varios municipios o demarcaciones territoriales conformadas a partir de la división geográfica del territorio nacional en 60 regiones con patrones similares de desarrollo industrial y contiguos geográficamente, en las que es posible el concesionamiento de Bandas de Frecuencias para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico en esta Licitación. Éstas se enlistan en el Apéndice B5 de las Bases de Licitación, incluyendo la metodología utilizada para su definición.
- XIX. Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicación Inteligentes:** Servicio mediante el cual se pone a disposición de terceros el uso de bandas de frecuencias o recursos de una red de telecomunicaciones, para satisfacer necesidades de Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes.
- XX. TDD⁶:** Dúplex por División de Tiempo, método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor operan en la misma Banda de Frecuencias, alternando el uso del canal entre los sentidos de transmisión y recepción en intervalos de tiempo diferenciados.

2 Objeto de la Licitación

La Licitación CRT-RRI-01 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 2.3 GHz para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes por un plazo de 10 (diez) años, tanto en Bloques con cobertura por Región Industrial, como en Bloques con cobertura por Polígono.

⁶ TDD por sus siglas en inglés (*Time Division Duplexing*).



2.1 Estructura y funcionamiento de la Licitación

La Licitación CRT-RRI-01 se sujetará a lo establecido en las Disposiciones Marco y las presentes Bases de Licitación. Sus actividades se llevarán a cabo a través de la Plataforma y conforme al Calendario de Actividades establecido en el numeral 3 de las presentes Bases, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, apruebe la Comisión conforme a las Disposiciones Marco. El Calendario de Actividades abarca desde la presentación de la Manifestación de Interés (a través del Apéndice D1 establecido en las Disposiciones Marco) hasta el otorgamiento y entrega de títulos de concesión y la liberación de las Garantías de Seriedad correspondientes.

En esta Licitación, el PPO está conformado por la Etapa de Adjudicación y la Etapa de Asignación. La Etapa de Adjudicación podrá realizarse hasta en dos fases. En la Fase 1 se ofrecerán Bloques con cobertura por Región Industrial, y en la Fase 2 podrán ofrecerse Bloques con cobertura por Polígono, de acuerdo con lo especificado en el Apéndice B2 de las Bases de Licitación.

Posteriormente, en la Etapa de Asignación, la Comisión definirá las frecuencias específicas que ocuparán los Bloques adjudicados en la Etapa de Adjudicación.

2.2 Bloques disponibles en la Banda de 2.3 GHz

El espectro radioeléctrico disponible para la presente Licitación se ubica en la **Banda 2.3 GHz**.

Conforme al numeral 4.9.2 y el Apéndice B2 de las Bases, la Etapa de Adjudicación del PPO se realizará en hasta dos fases.

En la Fase 1, la delimitación de los Bloques será con cobertura por Región Industrial, conforme a lo que se indica en la Tabla 1. Es decir, estarán disponibles 4 Bloques de 10 MHz cada uno en las 60 Regiones Industriales que se detallan en el Apéndice B5, dando un total de 240 Bloques.

Tabla 1. Bloques disponibles en la Banda 2.3 GHz, para la Fase 1 de la Etapa de Adjudicación del PPO

Bloque	Cantidad de Bloques	Duplexaje	Tamaño del Bloque (MHz)	Cobertura	Segmentos (MHz)
1-RI-01 a 1-RI-60	60	TDD	10	Región Industrial	2360-2370
2-RI-01 a 2-RI-60	60	TDD	10		2370-2380
3-RI-01 a 3-RI-60	60	TDD	10		2380-2390
4-RI-01 a 4-RI-60	60	TDD	10		2390-2400

La Fase 2 se llevará a cabo únicamente si existe espectro remanente de la Fase 1 y la delimitación de los Bloques será con cobertura en los Polígonos que formen parte del Listado de Polígonos. Dicho listado incluirá:



- I. Los Polígonos que constituyen los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, referidos en el Apéndice B6 de las Bases; y
- II. Los Polígonos que hayan sido presentados por los Interesados conforme al Apéndice B7 y el Calendario de Actividades, y que hayan sido determinados como técnicamente factibles.

Los Polígonos que se presenten para su inclusión en el Listado de Polígonos deberán tener un área menor a los 200 kilómetros cuadrados.

Al término del PPO, los Bloques no asignados serán declarados desiertos mediante el Acuerdo correspondiente, mismo que se publicará en la Plataforma.

3 Calendario de Actividades

En el siguiente calendario se enlistan las actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en el Título Sexto, Capítulo V de las Disposiciones Marco.

Tabla 2. Calendario de Actividades

Numeral de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.1	Manifestación de Interés y asignación de Folio Único.	Del 3 al 7 de agosto de 2026
4.2	Preguntas sobre las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.	Del 3 al 7 de agosto de 2026
4.2	Publicación de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes sobre las Bases de Licitación y sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 12 de agosto de 2026
4.1	Envío a los Interesados, vía la Plataforma, de las Hojas de Ayuda con las referencias para realizar el pago de los Derechos.	Del 10 al 12 de agosto de 2026
4.5	Solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica ante la CNA. ⁷	Del 10 al 14 de agosto de 2026

⁷ Conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de las Bases, las solicitudes presentadas después de la fecha límite señalada en la Tabla 2, no podrán ser procesadas a tiempo para la presente Licitación.



Numeral de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.3	Entrega de la información de la propuesta de cobertura por Polígono, a través del Apéndice B7, en su caso.	Del 13 al 19 de agosto de 2026
4.3	Prevenición a la entrega de la información correspondiente al Apéndice B7, en su caso.	Del 20 al 28 de agosto
4.3	Desahogo de la prevenición a la entrega de la información correspondiente al Apéndice B7, en su caso.	Del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026
4.3	Notificación del Dictamen de factibilidad técnica de la propuesta de Polígonos.	Del 7 al 11 de septiembre de 2026
4.4	Publicación del Listado de Polígonos.	El 14 de septiembre de 2026
4.6.1	Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice D2.	Del 15 al 21 de septiembre de 2026
4.5	Incluye la entrega a la Comisión de la Opinión en Materia de Competencia Económica emitida por la CNA.	
4.6.2	Notificación de prevenición por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice D2, en su caso.	Del 21 al 25 de septiembre de 2026
4.6.3	Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevenición al Apéndice D2, en su caso.	Del 28 de septiembre al 2 de octubre 2026
4.7.1	Evaluación del Apéndice D2, emisión y notificación del Dictamen de Capacidades.	Del 5 al 9 de octubre de 2026
4.8.1	Acuerdo de emisión o no emisión de Constancia de Participación, según corresponda.	A más tardar el 6 de noviembre de 2026
4.8.2	Notificación del acuerdo referido en el numeral 4.10.	





Numeral de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.8.3	Designación de fecha y hora de cita para cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.	Del 9 al 13 de noviembre de 2026
4.8.4	Cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.	
4.9.1	Sesiones de práctica del PPO.	Del 16 al 18 de noviembre de 2026
4.9.2	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 19 de noviembre de 2026
4.9.3	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas
4.10	Emisión y notificación del Acta de Fallo. Liberación de las Garantías de Seriedad a los Participantes que no resultaron ganadores y no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas
4.11	Constitución de una sociedad mercantil.	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo
4.12	Pago de la Contraprestación.	
4.13	Pago de los Derechos por cada título adicional.	
4.14	Otorgamiento y entrega de títulos de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores que no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo





4 Desarrollo de la Licitación

La presente Licitación comenzará el día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria en el DOF y se desarrollará conforme a lo establecido en el Título Segundo de las Disposiciones Marco.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Marco, la Licitación se sustanciará a través de la Plataforma, con excepción de aquellas actividades para las que expresamente se señale en dichas disposiciones o en las Bases de Licitación, que deban realizarse de manera presencial o a través de la Mesa de Ayuda.

A partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF y de las Bases de Licitación en la Plataforma y en el Portal de Internet de la Comisión, se encontrarán habilitadas la Plataforma y la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el artículo 103 de las Disposiciones Marco y el numeral 11.3 de las Bases de Licitación. Para el uso de la Plataforma y de la Mesa de Ayuda, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, se sujetarán a la aceptación del uso de medios electrónicos, en términos del Apéndice D1 de las Disposiciones Marco.

4.1 Manifestación de Interés y asignación de Folio Único

Las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación deberán llevar a cabo la Manifestación de Interés a través de la Plataforma según lo establecido en el artículo 19 de las Disposiciones Marco, en apego al Apéndice D1 de las Disposiciones Marco y en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Una vez presentada la Manifestación de Interés, se le asignará a la persona física o moral un Folio Único para la Licitación a través de la Plataforma y la persona física o moral obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, a través de la Plataforma, la Comisión enviará a los Interesados la Hoja de Ayuda para el pago de Derechos que se establece en el artículo 91 de las Disposiciones Marco.

4.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, los Interesados podrán presentar preguntas conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Disposiciones Marco.

La DGLE dará respuesta a las preguntas conforme a lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Marco y en la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

4.3 Propuesta de cobertura por Polígono

4.3.1 Entrega de la información de la propuesta de cobertura por Polígono, a través del Apéndice B7, en su caso



Los Interesados en Bloques con cobertura por Polígono podrán proponer uno o más Polígonos para su inclusión en el Listado de Polígonos. Para tal efecto, deberán presentar la información de dichos Polígonos a través de la Plataforma, conforme a lo señalado en el Apéndice B7 de las Bases de Licitación y dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

La presentación de una propuesta de Polígono y, en su caso, la emisión de un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable, no otorgan al Interesado derecho preferente, exclusividad ni expectativa de adjudicación sobre los Bloques asociados a dicho Polígono.

4.3.2 Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice B7, en su caso

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, la DGLE llevará a cabo a través de la Plataforma la notificación de la prevención a aquellos Interesados cuya información proporcionada no cumpla con lo establecido en el Apéndice B7 de las Bases de Licitación, a efecto de que las omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 4.3.3

El desahogo de la prevención por parte del Interesado, bajo ninguna circunstancia implica una validación o aceptación de la Comisión sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7.

4.3.3 Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice B7, en su caso

A través de la Plataforma, los Interesados que hayan sido prevenidos, deberán subsanar las deficiencias u omisiones que hayan sido objeto de la prevención. El desahogo de la prevención deberá presentarse dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades.

Asimismo, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, la Comisión notificará a los Interesados el Dictamen de factibilidad técnica de la propuesta de Polígonos.

4.3.4 Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Procedencia Técnica, en su caso

La revisión y el análisis de la información y documentación correspondientes al Apéndice B7 tiene el objeto de evaluar el Polígono propuesto, con la finalidad de determinar su inclusión en el Listado de Polígonos.

En caso de que la entrega a que hace referencia el numeral 4.3.1 no haya sido sujeta de prevención, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7 con base en la Información y documentación presentada en dicha actividad.

En caso de que dicha entrega haya sido prevenida, y el Interesado:



- a) Presente la información y/o documentación para desahogar la prevención, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7 con base en la totalidad de la información y/o documentación presentada en las actividades de los numerales 4.3.1 y 4.3.3, o
- b) No presente la información y/o documentación para el desahogo de la prevención, la presente fuera del periodo señalado en la prevención, no la presente a través de la Plataforma o no la presente conforme a lo establecido en las Bases, se analizará el cumplimiento de los requisitos del Apéndice B7 únicamente con base en la información y/o documentación presentada en la actividad del numeral 4.3.3.

El resultado de la evaluación del Apéndice B7 se plasmará en un Dictamen de Factibilidad Técnica conforme a lo siguiente:

1. Si el Polígono cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice B7, se emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable en el que se hará del conocimiento del Interesado que es técnicamente procedente publicación del Polígono propuesto en el Listado de Polígonos.
2. Si el Polígono no cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice B7, se emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica desfavorable en el que se hará del conocimiento del Interesado que no es técnicamente procedente la publicación del Polígono propuesto en el Listado de Polígonos

4.4 Publicación del Listado de Polígonos

El Listado de Polígonos se publicará en el Portal de Internet de la Comisión y en la Plataforma en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. En este listado, se indicarán los Bloques con cobertura por Polígono que estarán disponibles en el PPO, así como su VMR y el monto mínimo de la Garantía de Seriedad asociado.

El listado incluirá los Polígonos que se presentan en el Apéndice B6 más aquellos propuestos por los Interesados a través de la presentación del Apéndice B7 que hayan obtenido un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable.

La publicación de este listado se realizará con la finalidad de que cualquier Participante pueda presentar una Oferta por los Bloques con cobertura por Polígono incluidos en el listado.

4.5 Solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica ante la CNA

Conforme a lo establecido en el artículo 99, fracción IV de la LFCE, así como en el artículo 36 de las Disposiciones Marco, los Interesados deberán presentar su solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica en el periodo establecido en el Calendario de Actividades Dicha



opinión deberá entregarse a la Comisión como parte de la actividad descrita en el numeral 4.6 de las presentes Bases de Licitación, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El plazo establecido para la solicitud de la Opinión en Materia de Competencia Económica en el Calendario de Actividades garantiza que la CNA disponga del tiempo necesario para tramitar la solicitud y emitir su opinión de manera oportuna para la Licitación. Por lo tanto, las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado no podrán ser procesadas a tiempo para la Licitación.

4.6 Acreditación de capacidades

4.6.1 Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice D2

Para la acreditación de las capacidades jurídica, administrativa, técnica y económica, los Interesados deberán observar lo establecido en el apartado A del Apéndice D2 de las Disposiciones Marco, previo pago de Derechos conforme a lo establecido en el artículo 91 de dichas disposiciones.

Durante la presente actividad, los Interesados deberán requisitar la Tabla 3 y presentarla como parte del Apéndice D2, en el apartado de “Programas y compromisos asociados al (los) Bloque(s) por el(los) que se desee participar”.

En la columna (1), los Interesados deberán especificar la clave de la Región Industrial o del Polígono en que se pretenden presentar Ofertas durante el PPO, mientras que en la columna (2) deberán especificar la cantidad mínima de Bloques de interés que están dispuestos a obtener durante el PPO; es decir, que no aceptarían una menor cantidad de Bloques, dadas sus necesidades específicas de espectro radioeléctrico.

La cantidad mínima de Bloques de interés que se establezca en la Tabla 3 se considerará para la aplicación de los criterios establecidos en los numerales 4.1.4 y 4.2.4 del Apéndice B2.

Asimismo, la condición descrita en el numeral 7.1 que establece que el monto de la Garantía de Seriedad debe cubrir el 100% (cien por ciento) del VMR del Bloque o Bloques de interés, se validará con la información presentada en la columna (2) de la Tabla 3; lo anterior, con independencia de que el Interesado presente una Garantía de Seriedad por un monto mayor que respalde su Oferta durante el desarrollo del PPO.

Tabla 3. Bloques de interés

(1) Clave de la Región Industrial o Polígono	(2) Cantidad mínima de Bloques de interés

* Deberá tomar en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 respecto de la conformación de Bloques con cobertura por Región industrial o con cobertura por Polígono.





Para la entrega de la Garantía de Seriedad en la Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Marco, el Interesado deberá presentar su representación digital íntegra. **La carta de crédito *stand-by* original, bajo ninguna circunstancia, deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

4.6.2 Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice D2, en su caso

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, la DGLE llevará a cabo, a través de la Plataforma, y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Marco, la notificación de la prevención a aquellos Interesados cuya información y/o documentación presentada no cumpla con lo establecido en el Apéndice D2 de las Disposiciones Marco o lo establecido en las Bases de Licitación.

4.6.3 Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice D2, en su caso

Los Interesados que hayan sido prevenidos deberán subsanar las deficiencias u omisiones que hayan sido objeto de la prevención. El desahogo de la prevención deberá presentarse dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades y conforme a lo establecido en el artículo 29 de las Disposiciones Marco.

4.7 Dictaminación de capacidades

4.7.1 Evaluación del Apéndice D2 y emisión del Dictamen de Capacidades

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Marco, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, el Dictamen de Capacidades se emitirá una vez realizados la revisión y el análisis de la información y la documentación correspondientes al Apéndice D2, el cual podrá ser favorable o no favorable conforme a lo establecido en el artículo antes señalado.

La notificación del Dictamen de Capacidades al Interesado se llevará a cabo a través de la Plataforma conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades.

La emisión de un Dictamen de Capacidades favorable no otorga por sí misma la calidad de Participante ni autoriza la presentación de Ofertas en el PPO, lo cual quedará sujeto a la emisión y entrega de la Constancia de Participación correspondiente.

4.8 Emisión y entrega de Constancia de Participación

4.8.1 Acuerdo de emisión o no emisión de Constancia de Participación, según corresponda

Considerando el contenido del Dictamen de Capacidades y de la Opinión en Materia de Competencia Económica, el Pleno de la Comisión determinará, mediante acuerdo, el





otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, conforme a lo establecido en el artículo 38 de las Disposiciones Marco.

4.8.2 Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación

La notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla, se realizará en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

4.8.3 Designación de fecha y hora de cita para cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se hará del conocimiento de los Interesados, a través de la Plataforma o de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora específica de su cita para el cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, la entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el artículo 112 de las Disposiciones Marco.

4.8.4 Cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica

El cotejo de documentación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de las Disposiciones Marco en la fecha y hora establecidas en la cita correspondiente.

Validados los requisitos anteriores, se entregará la Constancia de Participación. Con este documento, el Interesado adquiere la calidad de Participante en la Licitación y se habilita para participar en las sesiones de práctica que se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 4.9.1, así como para participar en el PPO que se llevará a cabo de conformidad con el numeral 4.9.2 de las Bases de Licitación.

Una vez entregada la Constancia de Participación, se entregará al Participante la información para acceder a las sesiones de práctica del PPO, incluyendo las fechas y horarios de su celebración.

En caso de no acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral en apego a lo establecido en las Bases de Licitación y/o en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, la Comisión no entregará al Interesado la Constancia de Participación. En tal caso, el Acuerdo por el que se determinó su otorgamiento quedará sin efectos sin necesidad de pronunciamiento





por parte del Pleno de la Comisión y el Interesado no podrá llevar a cabo las actividades posteriores en la Licitación.

4.9 Procedimiento de Presentación de Ofertas y Publicación de resultados

4.9.1 Sesiones de práctica del PPO

Conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades, la Comisión realizará sesiones de práctica virtuales. Para ello, los Participantes deberán ingresar a la sesión individual programada identificándose con su Folio Único y utilizando la información que les fue proporcionada en la actividad correspondiente al numeral 4.8.4.

En caso de que un Participante no ingrese a la sesión programada, ésta no se podrá reprogramar.

4.9.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas

El PPO se realizará a través de la Plataforma y consistirá en una Etapa de Adjudicación en hasta dos fases y una Etapa de Asignación, conforme a lo establecido en el Apéndice B2 de las Bases de Licitación.

Etapa de Adjudicación

El objetivo de esta etapa consiste en determinar el número de Bloques con cobertura por Región Industrial o por Polígono que serán adjudicados a cada Participante, así como el precio de adjudicación asociado.

En la Fase 1 se pondrán a disposición de los Participantes todos los Bloques con cobertura por Región Industrial y esta se realizará mediante un mecanismo de subasta ascendente de rondas de reloj. En esta fase, se pondrán a disposición hasta 4 bloques de 10 MHz en cada Región Industrial, sujeto a los Límites de Acumulación de Espectro definidos en el numeral 5.2 de las Bases de Licitación.

La Fase 2 se llevará a cabo mediante un mecanismo de sobre cerrado, si al término de la Fase 1 se reúnen las siguientes condiciones:

- a. Existe espectro radioeléctrico sin asignar, y
- b. Hay Participantes con posibilidad de adquirir Bloques con cobertura por Polígono, de acuerdo con lo establecido en sus Constancias de Participación.

En la Fase 2, se podrán asignar hasta 4 Bloques de 10 MHz en cada Polígono según lo establecido en las reglas de adjudicación de los Bloques con cobertura por Polígono previstas en el Apéndice B2.



Etapa de Asignación

En esta etapa, la Comisión definirá las frecuencias específicas que ocuparán los Bloques adjudicados en la Fase 1 y la Fase 2. Los Bloques adjudicados a un mismo Participante, así como los Bloques no adjudicados se ubicarán de forma contigua.

Al término del PPO, los Bloques que no hayan sido asignados se declararán desiertos mediante el Acuerdo correspondiente, mismo que se publicará en la Plataforma.

4.9.3 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de las Disposiciones Marco, al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet de la Comisión el reporte con los resultados finales. En éste se incluirá, enunciativa mas no limitativamente, lo siguiente:

- i. El Folio Único de los Participantes con Ofertas Ganadoras;
- ii. La cobertura del Bloque, pudiendo ser por Región Industrial o por Polígono,
- iii. Los Bloques asignados a cada Participante, incluyendo la información de los rangos de frecuencias específicos en la Banda 2.3 GHz asignados a dichos Bloques, y
- iv. El monto de cada una de las Ofertas Ganadoras.

4.10 Emisión y Notificación de Fallos

Con base en los resultados finales del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno de la Comisión emitirá, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, el Acta de Fallo a favor de cada Participante Ganador estableciendo en ellas, las condiciones descritas en el artículo 48 de las Disposiciones Marco.

En términos del artículo 50 de las Disposiciones Marco, el Acta de Fallo será notificada a través de la Plataforma conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades.

En caso de que un Participante Ganador no cumpla con todas las condiciones establecidas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos tanto en dicha Acta como en el Calendario de Actividades, la Comisión procederá a emitir un acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Marco y ejecutará la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efecto el Acta de Fallo del Participante Ganador.

En caso de que el Participante no haya resultado ganador de algún Bloque y no haya incurrido en alguna causal de descalificación, se le asignará fecha y hora de cita para la liberación de la Garantía de Seriedad respectiva, de conformidad con el artículo 79, fracción I, de las Disposiciones Marco.





4.11 Constitución de una sociedad mercantil

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil y acreditar su constitución ante la Comisión de acuerdo con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, en los términos establecidos en los artículos 53 y 54 de las Disposiciones Marco.

4.12 Pago de la Contraprestación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de las Disposiciones Marco, los Participantes Ganadores deberán llevar a cabo el pago de la Contraprestación establecido en el Acta de Fallo.

La Comisión no otorgará prórroga alguna para realizar el pago de la Contraprestación y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad o el pago de Derechos como parte del pago de la Contraprestación de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de las Disposiciones Marco.

4.13 Pago de los Derechos por cada título adicional

Los Participantes Ganadores de más de un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso comercial deberán realizar el pago de los Derechos por el o los títulos adicionales al primero, cuyo monto se señalará en el Acta de Fallo, lo cual se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de las Disposiciones Marco.

4.14 Otorgamiento de títulos de concesión

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, los títulos de Concesión Única para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades una vez que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el artículo 48 de las Disposiciones Marco, así como el numeral 4.10 de las Bases de Licitación. Para la elaboración de los títulos de concesión, se considerarán los modelos de título previstos en los Apéndices B3 y B4 de las Bases de Licitación.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores en términos del artículo 79, fracción II, de las Disposiciones Marco.

La Comisión se reserva el derecho de otorgar otras concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de la Banda de Frecuencias 2.3 GHz o porciones de la misma. En tal caso, el uso del espectro materia de la Licitación contará con protección contra interferencias perjudiciales.



5 Limitantes de participación en la Licitación

5.1 Restricción de participación en la Licitación

La Comisión buscará asegurar la competencia efectiva en la Licitación, por lo que se restringirá la participación en la misma cuando la participación de un Interesado o Participante signifique un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o genere fenómenos de concentración de espectro radioeléctrico contrarios al interés público.

Lo anterior, se determinará con base en la Opinión en Materia de Competencia Económica emitida por la CNA, considerando los criterios que aseguren la competencia efectiva en la prestación de los servicios y los que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

5.2 Límite de Acumulación de Espectro

Con la finalidad de prevenir fenómenos de concentración de espectro radioeléctrico que contraríen el interés público, los Participantes deberán sujetarse a Límites de Acumulación de Espectro.

En cada una de las fases que, en su caso, conformen el PPO, los Participantes estarán sujetos a los siguientes Límites de Acumulación de Espectro:

- i. Un Límite de acumulación de hasta el 20% (veinte por ciento) del espectro radioeléctrico con el que es factible prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes o servicios similares (PCS, AWS, 2.3 GHz, 2.5 GHz, 3.3 GHz y 3.5 GHz)⁸ para satisfacer necesidades de usuarios industriales o en otros sectores, en la región geográfica que corresponda a cada uno de los Bloques de interés (Región Industrial y/o Polígonos). Es decir, aquellos concesionarios que ya cuenten con una participación a nivel nacional mayor al 20% (veinte por ciento) en las Bandas mencionadas, no podrán acumular más espectro en esta Licitación.
- ii. Un límite de acumulación de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del espectro radioeléctrico en la Banda 2.3 GHz, por Región Industrial o Polígono.

En este sentido, considerando que la Banda 2.3 GHz objeto de esta Licitación comprende 100 MHz, el límite previsto en la fracción ii. permite que un Participante pueda acumular hasta 4 (cuatro) Bloques de 10 MHz por Región Industrial o Polígono. Lo anterior sujeto a disponibilidad y a la Opinión en Materia de Competencia Económica emitida por la CNA.

⁸ Las Bandas señaladas comprenden los siguientes segmentos: i) **Banda PCS** -1850 a 1915 MHz y 1930 a 1995 MHz, ii) **Banda AWS** -1710 a 1780 MHz y 2110 a 2180 MHz, iii) **Banda 2.3 GHz** -2300 a 2400 MHz, iv) **2.5 GHz** -2500 a 2690 MHz, v) **Banda 3.3 GHz** -3300 a 3400 MHz y vi) **Banda 3.5 GHz** -3400 a 3600 MHz.



Los Límites de Acumulación de Espectro se determinarán para cada Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que los integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, tomando en cuenta: i) el espectro que, en su caso, tenga asignado para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes, ii) el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación, y iii) el espectro asignado y el disponible para la prestación de servicios similares para satisfacer necesidades de usuarios industriales o en otros sectores.

Al respecto, la evaluación de los Límites de Acumulación de Espectro que realice la CNA a los Interesados se realizará conforme a la tenencia espectral y porcentaje de tenencia espectral de cada Interesado a la fecha de la publicación de la Convocatoria y las presentes Bases de Licitación.

Tabla 4. Espectro radioeléctrico concesionado y disponible a nivel nacional en todas las Bandas para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes o servicios similares para satisfacer necesidades de usuarios industriales o en otros sectores (MHz promedio ponderado por población)

Operador	Banda PCS	Banda AWS	Banda 2.3	Banda 2.5	Banda 3.3	Banda 3.5	Todas	%
Telcel	28.40	80.00	-	59.37	50.00	50.00	267.77	33.51
AT&T	30.30	49.16	-	80.00	-	50.00	209.46	26.21
Disponible	71.30	10.00	100.0	40.63	-	100.0	321.93	40.28
Total	130.0	139.19	100.0	180.0	50.00	200.0	799.16	100.0

Nota: Las razones sociales de los operadores señalados en la Tabla 4 son las siguientes: Telcel (Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.) y Grupo AT&T (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Conecta de México, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.)

- Los MHz ponderados por población, incluyendo los totales, se redondean a dos decimales, por lo que las sumas totales en este cuadro pueden no coincidir en todos los casos.
- Como espectro disponible se considera el espectro que se encuentra contemplado en el PABF 2019 a 2026, correspondiente a las Bandas mencionadas.
A finales de 2022, Grupo AT&T renunció a 3 MHz en la Zona Metropolitana del Valle de México y Zona Metropolitana de Guadalajara en la Banda 850 MHz, y a 10 MHz en la región 1 y 2 en la Banda AWS. Sin embargo, ese espectro no se considera como disponible, pues no está contemplado en ningún PABF o no se incluye para uso comercial.
- Los datos han sido ponderados por población (considerando el Censo 2020) para obtener un número equivalente comparable a nivel nacional. Para la Banda Banda PCS, Banda AWS y Banda 2.5 GHz se contempla el espectro radioeléctrico al que renunció Telefónica, Grupo AT&T y TV Zac, S.A. de C.V.
- En la banda de 3.5 GHz, se consideran los 50 MHz con los que cuenta AT&T, considerando la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el R.A. 87/2022 en relación con el juicio de amparo 499/2019.
- Se incluye la Banda 2.3 GHz y la Banda 3.5 GHz en virtud que se encuentran contempladas en el PABF 2026 para el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicación Inteligentes.





5.3 Límite de Participación de un mismo GIE en la Licitación

Con la finalidad de evitar efectos contrarios a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, los límites de acumulación de espectro aplicarán para todos los integrantes de un mismo GIE.

6 Valor Mínimo de Referencia

Para los Bloques objeto de la Licitación, la Comisión ha establecido los VMR correspondientes en el Apéndice B1 de las presentes Bases de Licitación:⁹

- i) Por cada Bloque con cobertura por Región Industrial; y
- ii) Por cada MHz/km² en el caso de Bloques con cobertura por Polígono.

Por lo tanto, el valor total del VMR en caso de un Bloque con cobertura por Polígono corresponde al VMR en MHz/km² establecido en el Apéndice B1, multiplicado por el área del Polígono correspondiente.

7 Garantía de Seriedad

El Interesado deberá presentar al menos una Garantía de Seriedad conforme a lo establecido en el artículo 72 de las Disposiciones Marco, apegándose al formato establecido en el Anexo A de las Presentes Bases de Licitación.

Específicamente, el Interesado podrá entregar:

1. Una carta de crédito *stand-by* que soporte la totalidad de las Ofertas que pretenda presentar durante el PPO, o
2. Una carta de crédito *stand-by* por cada Región Industrial y/o Polígono en el que pretenda presentar Ofertas durante el PPO.

No estará permitido entregar una carta de *stand-by* que soporte las Ofertas en 2 o más Regiones Industriales o Polígonos de manera agrupada, a menos de que soporte la totalidad de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del párrafo previo.

7.1 Monto

El monto total de la carta de crédito *stand-by* deberá cubrir al menos el 100% (cien por ciento) del VMR de los Bloques de interés que se presenten en la Tabla 3 del numeral 4.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

⁹ Los VMR no se encuentran disponibles para efectos de la presente consulta pública.



Además, cada Interesado en participar en el PPO deberá asegurarse de que su carta de crédito *stand-by* no sea inferior al 50% (cincuenta por ciento) de la Oferta que presentará en el PPO por dichos Bloques. El Interesado deberá considerar que la imposibilidad de actualizar la Garantía de Seriedad puede limitar el monto máximo de las Ofertas que podrá presentar durante el PPO.

Durante la evaluación de las Ofertas, la Comisión revisará el monto de las cartas de crédito *stand-by* de cada Participante con relación al monto de sus Ofertas presentadas. En caso de que el monto de las cartas de crédito *stand-by* no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, dichas Ofertas no podrán ser determinadas como Ofertas Válidas y serán descartadas.

7.2 Vigencia

La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.

7.3 Actualización

En la presente Licitación no se permite la actualización de la Garantía de Seriedad, por lo que una vez que sea entregada a la Comisión, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades y el artículo 72 de las Disposiciones Marco, ésta no podrá ser sustituida. Por lo tanto, el Interesado es responsable de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1 de las presentes Bases de Licitación al momento de establecer el monto de la Garantía de Seriedad respectiva.

8 Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores

Las causales de pérdida de calidad de Interesado, así como la descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores se apegará, en todo momento, a lo establecido en el Título Quinto de las Disposiciones Marco.

9 Declaratoria de Licitación desierta

Los motivos para declarar desiertos los Bloques, así como la declaratoria de Licitación desierta, se apegará a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo VI de las Disposiciones Marco.

10 Uso y Vigencia de la Concesión

10.1 Uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico

El espectro que se obtenga a través de la Licitación deberá ser utilizado exclusivamente para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes.



Asimismo, el Concesionario deberá sujetarse en todo momento a los establecido en el Título Sexto, Capítulo I de las Disposiciones Marco.

10.2 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial

La vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, tanto para Bloques con cobertura por Polígono como para Bloques con cobertura por Región Industrial, que se otorgue con motivo de esta Licitación será de 10 (diez) años, contados a partir de la entrega del título de concesión.

La vigencia podrá prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

10.3 Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial

El título de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso se otorgue, tendrá la misma vigencia que la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, de acuerdo con el numeral 10.1 de las Bases de Licitación.

La vigencia podrá prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

11 Disposiciones Generales

11.1 Pago de Derechos

Los Interesados deberán realizar el pago de Derechos establecido en el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos, previo a la entrega de información y documentación establecida en el Apéndice D2 de las Disposiciones Marco.

Para tal efecto, la DGLE les enviará la Hoja de Ayuda a través de la Plataforma dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades. Asimismo, para una pronta identificación de pago, los Interesados podrán enviar a la DGLE el comprobante de pago correspondiente a través de la Mesa de Ayuda, señalando su Folio Único.

11.2 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico

El pago de la Contraprestación establecido en el artículo 51, de los Derechos y, en su caso, de los Derechos por cada título adicional referidos en los artículos 91 y 93 de las Disposiciones Marco, son independientes del pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que, en su caso, se establezcan en la Ley Federal de Derechos.



11.3 Mesa de Ayuda

La Mesa de Ayuda se encontrará disponible a través de la dirección de correo electrónico que se publique en el Portal de Internet de la Comisión el mismo día de la publicación de la Convocatoria y las Bases de Licitación, y se encontrará habilitada para:

- i. Realizar únicamente las actividades así previstas en las Disposiciones Marco, las Bases de Licitación o aquellas que determinen la DGLE o el Pleno de la Comisión;
- ii. En su caso, enviar avisos e información relacionados con la Licitación, y
- iii. Brindar apoyo de carácter orientativo.

La orientación o soporte que, en su caso, se brinde por este medio, no modificará lo establecido en las Disposiciones Marco ni en las Bases de Licitación, ni será vinculante para la Comisión.

11.4 Representantes legales y autorizados

11.4.1 Representantes legales

En la presente Licitación, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán actuar por sí o por medio de representantes legales, para lo cual deberán aceptar, presentar y firmar a través de la Plataforma la información y documentación requerida en el Apéndice D3 de las Disposiciones Marco.

En el caso de personas morales, es obligatorio designar al menos un representante legal en la Manifestación de Interés y contar con uno en todo momento durante la Licitación, siendo éste el facultado para llevar a cabo los actos del procedimiento.

El mecanismo y requisitos para su designación y revocación, se establecen en el Título Segundo, Capítulo I, Sección II de las Disposiciones Marco.

11.4.2 Autorizados

Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como sus representantes legales podrán autorizar a través de la Plataforma, bajo su estricta responsabilidad, a las personas que estimen convenientes para entregar o recibir físicamente ante la Comisión documentos, notificaciones o valores señalados en las presentes Bases de Licitación. Para ello, deberán aceptar presentar y firmar en la Plataforma la información y documentación requerida en el Apéndice D4 de las Disposiciones Marco.

El mecanismo y requisitos para su designación y revocación se establecen en el Título Segundo, Capítulo I, Sección II de las Disposiciones Marco.



11.5 Aviso de Privacidad

La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Licitaciones de Espectro tratará los datos personales con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, en términos de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 15 y 26 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se pone a disposición de los titulares de datos personales, los siguientes avisos, en los que podrán conocer las finalidades para las que serán utilizados sus datos personales.

Aviso de Privacidad Integral de las “Licitaciones Públicas de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales”. Disponible en la siguiente liga electrónica:

- <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/transparencia/avisos-de-privacidad/Aviso-de-Privacidad-Integral-Licitaciones-Publicas-de-Espectro-Radioelectrico-y-Recursos-Orbitales.pdf>

Aviso de Privacidad Simplificado de las “Licitaciones Públicas de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales”. Disponible en la siguiente liga electrónica:

- <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/transparencia/avisos-de-privacidad/Aviso-de-Privacidad-Simplificado-Licitaciones-Publicas-de-Espectro-Radioelectrico-y-Recursos-Orbitales.pdf>

